

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 5461**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

Art. 1º).- **RATIFÍCASE** el *Convenio de COMODATO , Préstamo de Uso Gratuito* suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y la **CRUZ ROJA ARGENTINA, FILIAL SAN FRANCISCO**, con fecha 1º de Agosto de 2005, el que forma el que se transcribe a continuación con las siguientes cláusulas : **PRIMERA:** La **MUNICIPALIDAD** de la ciudad de San Francisco entrega en Comodato o préstamo de uso gratuito, a la CRUZ ROJA ARGENTINA Filial San Francisco, y esta recibe, una “**UNIDAD de SALUD MÓVIL de PRIMEROS AUXILIOS**”, de exclusiva propiedad de la primera – Registro de Patrimonio Municipal N° 05-8034-, identificada exteriormente y equipada profesionalmente con dos (2) camillas, cocina, heladera, anafes, mesada con bacha, garrafa de 10 g., luces traseras y laterales externas, piso plastificado y ventanas, todo en perfecto estado de conservación y en uso, que la “comodataria” declara conocer y aceptar.- **SEGUNDA:** La indicada Unidad de Salud Móvil será destinada por la Comodataria para los fines que ha sido originalmente concebida, la prestación de servicios de salud de primeros auxilios en el ámbito de la ciudad de San Francisco; obligándose a su funcionamiento, mantenimiento y restitución a la Comodante en el mismo perfecto estado en que se encuentra, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo.- **TERCERA:** El plazo de vigencia del presente convenio se fija en el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de aprobación por el Honorable Consejo Deliberante, prorrogable por un plazo similar salvo notificación en contrario. Las partes podrán rescindir el presente sin otra obligación que la de comunicar su voluntad rescisoria, con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha de la efectiva restitución del bien a satisfacción de la comodante y/o quién ésta designe para la recepción del mismo.- **CUARTA:** La Comodante se reserva el derecho de inspeccionar la Unidad de Salud Móvil cedida cada vez que así lo decida, tanto a los fines de verificar su estado como el cumplimiento del destino dado por la comodataria. A estos efectos y en caso de incumplimiento, la comodante -Municipalidad de San Francisco-, se reserva el derecho de rescindir en forma unilateral el presente convenio, solicitando la restitución inmediata del bien otorgado en comodato.- **QUINTA:** El presente convenio se suscribe ad-referendum del Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de San Francisco.- **SEXTA:** En todo lo que no se haya expresamente convenido, se aplicarán las normas contenidas en los Arts. 2255 siguientes y ctes. del Código Civil Argentino.- **SEPTIMA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes fijan los domicilios: La Municipalidad de San Francisco en calle Bv. 9 de Julio N° 1187, y la cruz Roja Filial San Francisco en calle Dante Alighieri N° 1329 ambos de esta ciudad de San Francisco. En prueba de conformidad y aun solo efecto se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor , en el lugar y fecha de su otorgamiento.

2.../// Sigue ordenanza N° 5461.-

Art. 2º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a un día del mes de noviembre del año dos mil cinco.-